



VISTOS:

El Informe N° D28-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° D56-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 05 de setiembre de 2022, Resolución de Gerencia General Regional N° D248-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 23 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe N° D28-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 21 de setiembre de 2022**, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, por el tiempo laborado en el cargo de Planificador IV, Nivel remunerativo SPA, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D56-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 05 de setiembre de 2022**, la responsable de control de personal señala que el ex servidor cuenta con 28 días de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo 20121-2022 y vacaciones truncas por el periodo laborado desde 01 de julio de 2022 al 11 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D248-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 23 de agosto de 2022**, se **RESOLVIÓ**: "CESAR, a partir del 12 de setiembre del año 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al Econ. JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, servidor nombrado, como Planificador IV, Nivel remunerativo SPA, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del **Informe N° D26-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 09 de setiembre de 2022**, el ex servidor JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, laboró en la Entidad por un período de 33 años 09 meses y 11 días de servicios prestados al Estado al 11 de setiembre de 2022, 28 días de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas desde 01 de julio de 2022 al 11 de setiembre de 2022, razón por la cual se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
			MUC		Cálculo	Monto
1	Paredes Vásquez Jorge Luis	33 AÑOS	698.59		567.17*33	S/ 23,053.47
		09 MESES	698.59		567.17/12*09	S/ 523.94
		11 DÍAS	698.59		567.17/360*11	S/ 21.35
TOTAL						S/ 23,598.76

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	Paredes Vásquez Jorge Luis	2020-2021	698.59	73.10	28	2	(a+b)/30*c	S/720.24
TOTAL:								S/720.24

c) COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)			
1	Paredes Vásquez Jorge Luis	1/07/2022	11/09/2022	698.59	73.10	70		(a+b)*c / 360	S/150.05
TOTAL:									S/150.05

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha



compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D28-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° D56-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 05 de setiembre de 2022, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, servidor nombrado en el cargo de Planificador IV, Nivel remunerativo SPA, adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES (S/ 23,598.76), que corresponden al Monto Único consolidado (MUC) del nivel remunerativo SPA (S/ 698.59), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES NO GOZADAS, a favor del ex trabajador JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, hasta por el importe de SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 SOLES (S/ 720.24), correspondientes a vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex trabajador JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ, hasta por el importe de CIENTO CINCUENTA CON 05/100 SOLES (S/ 150.05), correspondientes a vacaciones truncas.



ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **JORGE LUIS PAREDES VÁSQUEZ**, sito en la Calle Chabuca Granda N° 124 ciudad de Cajamarca / Urb. San Carlos D-1 3er piso, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN